

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Relación con la Ciudadanía	CÓDIGO	ERCF.25
	FORMATO	Plantilla de Respuesta PQRSDF Dependencias y Regionales	VERSIÓN	

Bucaramanga, 22 de enero de 2026

Respetado (a) ciudadano (a):

ANA MARIA ROCHEL ROCHEL

Ref. Respuesta a su PQRSDF Núm. 154022 registrada el 21 de enero de 2026.

Gracias por contactar a Migración Colombia.

En respuesta a su consulta, donde solicita:

"Solicito respetuosamente que el récord migratorio sea expedido en documento oficial, firmado y certificado por la autoridad competente, y remitido al correo electrónico anamariarochel@hotmail.com o entregado por el medio que esa entidad disponga"

Le informamos que, para el caso concreto del certificado de movimientos migratorios; ésta se deberá hacer de manera presencial ante cualquier oficina de Migración Colombia a nivel nacional, allegando su documento de identificación, su registro civil de nacimiento (para acreditar parentesco), tenga en cuenta que los movimientos migratorios tendrán un valor aproximado de noventa mil pesos (90.000). Deberá realizar cita previa

<https://migracioncolombia.odoo.com/>

Por último, le informamos que, las solicitudes de información de carácter institucional o similares, deben llevar una trazabilidad institucional adecuada; éstas se deben realizar ante cualquier CFMS a nivel nacional los cuales podrá consultar la ubicación en el siguiente enlace:

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Relación con la Ciudadanía	CÓDIGO	ERCF.25
	FORMATO	Plantilla de Respuesta PQRSDF Dependencias y Regionales	VERSIÓN	

<https://unidad-administrativa-especial-migracion-colombia.micolombiadigital.gov.co/contactenos/regionales-migracion-colombia-955536>

O por medio del siguiente correo, allegando los respectivos soportes documentales para tal fin:

autoridades.administrativas@migracioncolombia.gov.co

En consecuencia, su solicitud la deberá realizar siguiendo las indicaciones anteriores; todo en procura de ofrecer agilidad y pronta respuesta a sus solicitudes.

Lo anterior de conformidad al Decreto 1067 del 26 de mayo de 2015: “**Artículo 2.2.1.11.4.3. Reserva.** *Por estar relacionados con la seguridad nacional, así como por involucrar la privacidad de las personas, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 57 de 1985 en concordancia con el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 1437 de 2011 o las leyes que las sustituyan, modifiquen o adicionen, tienen carácter reservado en los archivos de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, el registro de extranjeros, los documentos que contienen información judicial e investigaciones de carácter migratorio y el movimiento migratorio, tanto de nacionales como de extranjeros*”. Subrayado cursivo fuera del texto original.

De esta manera esperamos haber dado respuesta a su solicitud.

Cordialmente,